

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN Nº 17/08, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE, CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2008.

ASISTENTES:

Del Grupo Popular:

- D^a. M^a Patricia Fernández López.
- D. Pedro José Martínez Hernández.
- D. Andrés Rodríguez Martínez.
- D.^a M^a Trinidad Gómez Medina.
- D. Máximo Gomariz López.
- D.^a Rosario Navarro Guillén.
- D. Jesús Anselmo García Campuzano.
- D.^a Fuensanta Cano Lifante.
- D. Joaquín López Martínez.

Del Grupo Socialista:

- D. Atilano Guillén Moreno.
- D.^a Mireia Pilar Ruiz Manresa.
- D. Francisco Alcolea Atenza.

Del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes:

- D. Antonio Martínez Gómez.
- D. Ángel Verdú Crevillén.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Archena, sito en C/ Mayor nº 26, a treinta de diciembre de dos mil ocho, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, se reúnen en primera convocatoria, siendo las 12:11 horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, los miembros de la Corporación detallados al margen.

No asiste D. Juan Pedro López Juárez, del Grupo Socialista, que justifica su ausencia.

Son asistidos por el Secretario del Ayuntamiento D. Agustín Lázaro Moreno.

Existiendo quórum suficiente, la Presidencia abre la sesión para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1. RATIFICACION DE LA URGENCIA.
2. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS PARA EL AÑO 2009.

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

El Presidente da comienzo a la sesión del Pleno, explicando, en primer lugar, el carácter urgente, motivado por un escrito presentado por el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes D. Antonio Martínez Gómez, exponiendo una serie de alegaciones sobre la subida y modificación de las Ordenanzas de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año 2009. Debido a que hay que resolver esas alegaciones, se ha tenido que convocar este Pleno urgente. Solicita la votación de ratificación de la urgencia del Pleno.

Antes de la votación, D. Antonio Martínez Gómez le solicita al Presidente que le confirme la fecha y número de registro de entrada del documento, presentado por él, sobre las alegaciones de la Ordenanza Fiscal. El Presidente le responde que no puede facilitarle esa información porque la copia que está en su poder no tiene registro de entrada. Seguidamente, el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Martínez Gómez, reclama que conste en acta que el documento presentado no tiene registro de entrada. A continuación le aclara el Presidente a dicho concejal, que no quiere decir que el documento no este registrado, sino que su documento es una copia, facilitándosela antes de que sea registrada. Nuevamente, el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes le reitera que la copia existente en el expediente del Pleno tampoco tiene el sello de registro, por ello, no entiende como se pueden tratar documentos que no hayan pasado por el registro.

Después de la solicitud de D. Antonio Martínez Gómez, el Presidente solicita la votación para la ratificación de la urgencia, siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Popular (10), los votos favorables de Izquierda Unida-Los Verdes (2) y la abstención del Grupo Socialista (3)

Seguidamente se procede a la ratificación de la inclusión en el orden del día del punto del pleno, al no haber sido dictaminado por la Comisión Informativa. Sometido a votación el acuerdo, el mismo es aprobado con los votos a favor del Grupo Popular (10), y los votos favorables del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes (2), y la abstención del Grupo Socialista (3).

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS ORDENANZAS FISCALES DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS E IMPUESTOS PARA EL AÑO 2009.

Por el Sr. Secretario, se da cuenta del expediente de referencia y del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas e Interior de 17.10.08.

Consta en el expediente la alegación de D. Antonio Martínez Gómez, de fecha 26.12.08., n.r.e.- 11.288, contra el Acuerdo del Pleno Municipal de 20.10.08, de Aprobación Inicial de la Modificación de una serie Ordenanzas Reguladoras de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año 2009, publicada en el BORM el pasado 22.11.08.

Las Propuestas con relación a las Tasas, Precios Públicos e Impuestos, copiadas literalmente dicen:

IMPUESTOS:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

"Artículo 3º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio queda fijado en el 1'725 para el año 2009.

Artículo 4º.- 1) La cuota tributaria a exigir por este Impuesto será la concretada en las siguientes cuantías y epígrafes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	CUOTA 2009
=====	
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	21,76 €.
De 8 hasta 11'99 caballos fiscales	58,78 €.
De 12 hasta 15'99 caballos fiscales	124,09 €.
De 16 hasta 19'99 caballos fiscales	154,57 €.
De 20 caballos fiscales en adelante	193,20 €.
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	143,69 €.
De 21 a 50 plazas	204,65 €.
De más de 50 plazas	255,81 €.

C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	72,93 €.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	143,69 €.
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos carga útil	204,65 €.
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	255,81 €.
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	30,48 €.
De 16 a 25 caballos fiscales	47,90 €.
De más de 25 caballos fiscales	143,69 €.
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De más de 750 kg. y menos de 1.000 kgs.de carga útil	30,48 €.
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	47,90 €.
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	143,69 €.
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	7,62 €.
Motocicletas hasta 125 c.c	7,62 €.
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	13,05 €.
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	26,13 €.
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	52,25 €.
Motocicletas de más de 1.000 c.c	104,50 €.

2) Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su matriculación gozarán de una bonificación del 100 % en la cuota del impuesto. En caso de que la fecha de matriculación no se conociera, se tomará como tal, la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo de variante se dejó de fabricar.

PRECIOS PÚBLICOS:

1.-PRECIO PUBLICO POR USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

	<i>luz natural</i>	<i>luz eléctrica</i>
=====		
- Pista de Tenis/ hora	3,00 €.	5,00 €.
- Pista Polideportiva/hora	4,10 €.	6,10 €.
- Pabellón cubierto Polideportivo/hora	9,60 €.	14, 00 €.

- Pabellón cubierto Fuensanta/hora	8,00 €.	12,00 €.
- Pabellón cubierto Alcolea Lacal/hora	8,00 €.	12,00 €.
- Campo de fútbol tierra/hora	9,60 €.	16,00 €.
- Campo de futbol césped artificial/hora	14,00 €.	22,50 €.
- Frontón/hora	3,00 €.	5,20 €.
- Gimnasio, entrada indiv/hora.	1,00 €.	

3.- PRECIO PUBLICO POR INSCRIPCION EN ESCUELAS DEPORTIVAS

- Curso de Natación, (Hasta 16 años)	30,00 €.
- Curso de Natación, (Mayor de 16 años)	35,00 €.
- Tenis, al mes	11,00 €.
- Gimnasia mantenimiento, al mes.	14,00 €.
- Gimnasia rítmica, al mes	11,00 €.
- Artes marciales, al mes	11,00 €.
- Fútbol, Futbol-sala. Ajedrez, Balonmano, Baloncesto, Voleibol, Aeromodelismo, atletismo y Polideportiva genérica, al mes	11,00 €.

4.- PRECIO PUBLICO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

1.- Cuota mensual fija. 45,00 €.

2.- Complemento por Declaración de la Renta a sumar a la cuota:

GRUPO A:
Hasta 7.212,00.- €. 11,75 €.

GRUPO B:
Mas de 7.212,00.- €. hasta 12.020,00.- €. 18,00 €.

GRUPO C:
Mas de 12.020,00.- €. hasta 24.040,00.- €. 25,00 €.

GRUPO D:
Más de 24.040,00.- €. 31,80 €.

3.- Precios comedor:

- Niños E.I.M.A. 84,00 €/niño/mes.

A esta cantidad se le restará 3,85 €/día que no asista el niño al colegio por enfermedad justificada mediante parte médico.

- Niños C.P. Miguel Medina 5,60 €/niño/día.

5.- TARIFA POR EL USO DE EDIFICIOS PUBLICOS

5.1 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (bodas, cursos, etc.) 115,00 €.

5.2 Por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados (eventos políticos o cualquier otro acto de invitación pública) con la consiguiente utilización de megafonía 60,00 €.

6.- PRECIO PUBLICO ESCUELA DE MUSICA

- Instrumento 25 minutos..... 12,50 €.-
- Instrumento 40 minutos..... 16,50 €.-
- Lenguaje Música, Música y Movimiento..... 13,20 €.-
- Coro..... 6,60 €.-

7.- PRECIO PUBLICO TALLERES Y ESCUELAS CULTURALES

- Escuela de Teatro..... 15 €/mes.
- Escuela de Dibujo y Pintura..... 16,50€/mes.
- Escuela de Verano (julio y agosto)..... 33 €/mes.
- Talleres Infantiles de Navidad..... 8 €/(9 días)

8.- PRECIO PUBLICO CENTRO CULTURAL Y PALACETE VILLARIAS

- Impresora de la Biblioteca con papel del usuario..... 0,10 €
- Impresora de la Biblioteca con papel del centro..... 0,12 €
- Fotocopias..... A4 0,10 € - A3 0,20 €
- Visitas guiadas Centro de Interpretación..... 1 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Todos los Precios Públicos, con excepción de las tarifas 3,6 y 7, podrán ser objeto de las siguientes bonificaciones:

- Familiar numerosas: 10%.
- Asistencia dos miembros de una misma familia 10 %.
- Jubilados y pensionistas: 20%.
- Carnet joven y cualquier otra tarjeta municipal: 25%.
- Carnet universitario: 10%.
- Certificado de minusvalía o discapacidad: 10%.
- Convenios de colaboración con entidades del municipio entre un 50% o 100% según convenio firmado.

Para la obtención de los documentos acreditativos para ser beneficiario de las bonificaciones previstas, se estará a la legislación aplicable en cada caso, siendo imprescindible la presentación del correspondiente Carnet o certificado para ser beneficiario de las diversas bonificaciones.

TASAS:

1.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

1.1.- TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS Y SILLAS, TOLDOS, MARQUESINAS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS.

1.- Las tarifas por tiempo irreducible, serán las siguientes:

A) Temporada de verano (1 de Junio al 30 de Septiembre).

Por dicho período irreducible, se satisfará por metro cuadrado:

<u>ZONA</u>	<u>TARIFA 2009</u>
Zona de 1º	25,00 €/m2.
Zona de 2ª	12,50 €/m2.
Resto termino	3,60 €/m2.

B) Resto del año (de Enero a Mayo y de Octubre a Diciembre)

En dicho tiempo se satisfará como sigue:

a) MESAS

<u>ZONA</u>	<u>TARIFA 2009</u>
Calles de Zona 1ª	4,20 €/unidad
Calles de zona 2ª	3,00 €/unidad

b) SILLAS

<u>ZONA</u>	<u>TARIFA 2009</u>
Calles de zona 1ª	1,30 €/unidad.
Calles de zona 2ª	0,85 €/unidad.

2.- Cuando la ocupación de mesas y sillas comprenda la colocación de toldos, paravientos, marquesinas y otros elementos análogos la cuota se aumentará un 25%".

1.2.- TARIFA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

1.2.2 Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruaje en garajes de uso particular que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 7,50 €.

1.2.4 Por cada metro lineal o fracción de la entrada o paso de vehículos o carruajes en garajes de uso público o para establecimientos industriales o comerciales que disponga de vado, disco o cualquier otra señalización que implique utilización exclusiva de la vía pública, al año abonarán 21,00 €.

1.3 TARIFA POR QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

A) En general, al año en:

Tarifa 2009

=====

Calles de 1ª categoría	75,0 €.
Calles de 2ª categoría	54,00 €.

B) De periódicos y flores:

Tarifa 2009

=====	
Calles de 1ª categoría	36,00 €.
Calles de 2ª categoría	25,00 €.

1.4. TARIFA POR ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA

Tarifa 2009

=====	
- Vehículos de cualquier clase de tracción, desde los que se emitan o radien anuncios, por día	16,00 €.

1.5. TARIFA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

1.5.1 Por cada metro cuadrado o fracción y día abonarán en:

	MINIMO	TARIFA 2009
Calles 1ª categoría...	9,20 €.	0,83 €.
Calles 2ª categoría	7,70 €.	0,52 €.

1.5.2 Grúas

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, incluyendo ocupación de suelo al año, pudiéndose prorratear dicho importe	255,00 €.
---	-----------

1.6.- POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL QUE SE DERIVA DE LA APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS Y CUALQUIER REMOCIÓN DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA.

La cuota tributaria vendrá determinada por cada aprovechamiento solicitado en función de los metros cuadrados ocupados y días de duración de las obras correspondientes:

1. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, aceras o bienes de uso público municipal sin pavimentar.....1,86 €/m2/día.

2. Por cada metro cuadrado o fracción de calzada, acera o bienes de uso público municipal pavimentado.....3,73 €/m2/día.

3. Cuando la zanja discurra por el suelo pavimentado y no pavimentado, la cuota será la siguiente: (1,86€/m2 + 3,73€/m2) por número de días.

ORDENANZAS III. 9

En todo caso si de la aplicación de las normas anteriores resultaran cuantías inferiores a las aquí detalladas, se liquidarán las cuantías mínimas siguientes, por la apertura de zanjas o calicatas:

- Si la zanja se abre exclusivamente en suelo no pavimentado 62,00 €
- Si la zanja se abre exclusivamente en suelo pavimentado 124,00€
- Si la zanja se abre en suelo pavimentado y no pavimentado.....124,00€

1.7. TARIFA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON BARRACAS, ATRACCIONES DE FERIA Y VENTA DE ARTICULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE.

Tarifa 2009

A) Barracas y casetas de venta, de carácter fijo y permanente, que no exceda de 1,50 metros de largo y un metro de ancho:

En calles de 1ª categoría	74,00 €.
En calles de 2ª categoría	48,00 €.

B) Eventuales, siempre que no excedan de la misma superficie, abonarán por día o fracción:

En calles de 1ª categoría	1,46 €.
En calles de 2ª categoría	1,46 €.

Cualquiera que sea su clase, por metro cuadrado de más se abonará el 50% de la cuota correspondiente.

C) Cuando se trate de espectáculos o recreos cuyas instalaciones se sitúen en la vía pública, se abonará por metro cuadrado y día o fracción en calles de la población

0,35 €.

D) Industrias callejeras y ambulantes, por cada día o fracción

0,75 €.

E) Cuando dichas industrias se ejerzan con vehículos de tracción mecánica, se abonará por día o fracción 1,45 €.

F) Cualquiera otros aprovechamientos especiales o análogos, se abonará por día o fracción 0,75 €.

1.8.- TASA POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

1.8.1 Por la expedición de título acreditativo de la concesión de licencia para el indicado servicio se abonara como cuota única:

A) En las licencias de clase A	28,00€.
B) En las licencias de clase B	19,00 €.
C) En las licencias de clase C	9,50 €.

1.8.2 Por sustitución de vehículo adscrito a la licencia se abonará como cuota única:

A) En las licencias de clase A	14,80 €.
B) En las licencias de clase B	11,50 €.
C) En las licencias de clase C	5,75 €.

1.8.3 Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará como cuota única:

A)En las licencias de clase A	
1.-En los supuestos de transferencias entre parientes de primer grado, intervivos o mortis causa, y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase c)	27,50 €.
2.- En todos los supuestos	19,00 €.

B)En las licencias de clase B	
1.- En los supuestos contemplados en los apartados 1 del epígrafe A	19,00 €.
2.- En los demás supuestos	14,50 €.

C)En las licencias de clase C	
1.- En los supuestos contemplados en el apartado 1 del epígrafe anterior	14,50 €.
2.- En los demás supuestos	10,75 €.

1.8.4 Carnet municipal del conductor	14,50 €.
Renovación del carnet	10,75 €.
1.8.5 Autotaxis con parada en el término municipal de Archena anualmente	39,00 €.

1.9.- TARIFA DE RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DEAMARRE, DE DISTRIBUCIÓN O DE REGISTRO Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA

9.1 Las empresas de suministro de energía eléctrica en el Municipio, satisfarán el 1'5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

9.2. La compañía Telefónica de España, satisfará el 1'9 % de su facturación bruta en el Municipio, salvo que por Ley se establezca otro porcentaje diferente.

9.3. Las empresas de suministro de Gas en el Municipio, satisfarán el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este termino municipal, u otro diferente si así se estableciese por Ley.

2.- TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS 2009

Se modifica del artículo 6.3º, quedando de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º

3.- Las cuotas serán las resultantes de aplicar las siguientes tarifas:

Epígrafe 3º.- Certificaciones.

- . Certificado de empadronamiento	3,70 €.
- . Volante de empadronamiento	2,50 €.
- . Diligencia de cotejo de documentos que no surta efectos en el Ayuntamiento por documento	1,90 €.

Epígrafe 4º.- Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

- . Por cada documento que se expida en fotocopia, por página	0,32 €.
---	---------

- . Por cada documento expedido en soporte diskette	1,15 €.
- . Por cada documento expedido en soporte C.D.	1,65 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en papel	1,15 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en soporte diskette	1,65 €.
- . Por cada documento fotográfico expedido en soporte C.D.	3,30 €.
- . Por cada contrato administrativo, que se suscriba de obras, bienes o servicios	30,00 €.

Epígrafe 5º.- Documentos relativos a servicios de Urbanismo.

- . Por cada expediente de declaración de ruina ordinaria de edificios.	50,00 €
- . Por cada expediente de declaración de ruina inminente	150,00 €
- . Por la expedición de licencia de primera ocupación y cédulas de habitabilidad.....	50,00 €
- . Por la expedición de cédulas de segunda ocupación.....	42,00 €
- . Certificado o Cédula Urbanística.....	33,00 €
- . Certificado de inexistencia de infracción urbanística a efectos de declaración de obra nueva de edificaciones sin licencia.....	40,00 €
- . Certificado de antigüedad.....	40,00 €
- . Licencia de parcelación / segregaciones	25,00 €
- . Marcación de línea y retirada de cuerdas sin aparato topográfico.....	35,00 €
- . Marcación de línea y retirada de cuerdas con aparato topográfico....	200,00 €
- . Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte.....	22,50 €
- . Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....	23,00 €.
- . Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	9,50 €.
- . Por cada copia de plano de alineación de calles ensanches, licencias de obras, etc.....	5,40 €.
- . Consulta de Ordenanzas de edificación	5,40 €.
- . Renuncia de interesado a licencia ya otorgada (además de tasa en obra menor).....	30,00 €
- . Renuncia de interesado a licencia ya otorgada (además de la tasa de obra mayor 20% cuota ICIO máximo de	500 €.

Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios:

- . Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales por cada acto	9,50 €.
- . Certificaciones de obras, cada una	21,20 €.

- . Acta de recepción de obras, cada una 96,00 €.

Epígrafe 7º.- Otros expedientes o documentos.

- . Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados 19,00 €
- . Documentos de la Policía para Compañías de Seguro 45,00 €
- . Certificados catastrales 10,00 €

Epígrafe 8º.- Expedición de placas autorizantes.

. Placas de Vado 29,00 €.
. Expedición de cualquier placa 92,00 €.

3.- TASA SOBRE PRESTACION DEL SERVICIO RELATIVO A ACTUACIONES URBANISTICAS PARA EL AÑO 2009

TARIFAS: La cuantía a exigir por esta Tasa, consistirá en una cuota fija, teniendo en cuenta el presupuesto de las obras a realizar, con arreglo a las siguientes escalas.

A) OBRAS MAYORES:

PRESUPUESTO	TARIFA 2009
* Hasta 6.000,00 €.	34,50 €.
* Más de 6.000,01 €. hasta 18.000,00 €.	68,00 €.
* Más de 18.000,01 €. hasta 36.000,00 €	172,00 €.
* Más de 36.000,01 €. hasta 54.000,00 €,	286,00 €.
* Más de 54.000,01 €. hasta 72.000,00 €.	458,00 €.
* Más de 72.000,01 €. hasta 90.000,00 €.	573,00 €.
* Más de 90.000,01 €. hasta 150.000,00 €.	688,00 €.
* Más de 150.000,01 €. hasta 200.000,00 €.	1.147,00 €.
* Más de 200.000,01 €. hasta 300.000,00 €.	2.292,00 €.
* Más de 300.000,01 €. hasta 500.000,00 €	3.439,00 €.
* Mas de 500.000,01 €. hasta 600.000,00 €	4.586,00 €.
Con presupuesto de más de 600.000,00 €	5.732,00 €.

B) OBRAS MENORES:

PRESUPUESTO	TARIFA 2009
* Hasta 1.500,00 €.	17,30 €.
* Más de 1.500,01 €. hasta 3.000,00 €.	23,00 €.

* Más de 3.000,01 €. hasta 6.000,00 €,.	35,00.€.
* Más de 6.000,00 €,.	46,00.€.

4.- TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL PARA 2009.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación de sepulturas y nichos:

A) Sepulturas y nichos perpetuos	18,50.€.
B) Sepulturas y nichos temporales	38,00.€.

Epígrafe 2º.- Asignación de terrenos para mausoleos, panteones y nichos:

- A) Por asignación de terrenos a particulares en el Cementerio Municipal por el tiempo máximo legal permitido: **110,00 €/m2/ bruto.**
- B) Por asignación de terrenos específicos a Compañías Aseguradoras que operan en el sector de vida y demás servicios funerarios: **220,00 €/m2/ bruto.**

Epígrafe 3º.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones	161,00.€.
B) Permiso para construir sepulturas	161,00.€.
C) Permiso de obras de modificación de panteones	65,00.€.
D) Permiso de obras de reparación o adecentamiento en panteones	41,00.€.

Epígrafe 4º.- Registro de permutas y transmisiones:

A) Inscripción en los Registros Municipales de cada permuta que se conceda, la sepultura o nichos dentro del Cementerio	15,00.€.
B) Por cada inscripción en los Registros Municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	15,00.€.
C) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	15,00.€.

Epígrafe 5º.- Inhumaciones, Exhumaciones y Reinhumaciones:

A) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho perpetuo o temporal por cuerpo incluidos los materiales de cerramiento	69,00 €.
---	----------

Epígrafe 6º.- Conservación y Limpieza:

A) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	10,00 €.
B) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	8,00 €.

5.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA PARA 2009

TARIFA	TITULO	TASA/TRIMESTRAL 2009
1.	VIVIENDAS	25,55€.
2	CINES, TEATROS, TIENDAS GENERAL (fotógrafos, ópticas, dietéticas, todo 100, video-club, asaderos pollos, relojerías, ropa electrod., ferreterías, floristerías, regalo, panaderías, confiterías, heladerías, librerías Estancos, imprentas, zapaterías, otras tiendas). DESPACHOS. (asesorías y seguros, agencias transportes, academias, prefabricados y construcciones, peluquerías, fca. Mármol)	70,90€.
3	PENSIONES Y CASAS DE HUÉSPEDES	92,40 €.
4	BARES	118,50€.
5	TALLERES Y LAVADEROS	135,75€.
6	FABRICAS ALIMENTACIÓN (helados, embutidos)	166,00€.
7	PESCADERIAS, CARNICERIAS, AUTOSERVICIOS FARMACIAS	212,70€.
8	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 1 *	230,8€.
10	SALAS DE FIESTAS Y DISCOTECAS, QUÍMICOS GASOLINERAS	241,3€.

11	OFICINAS BANCARIAS	398,8€.
12	COMERCIOS Y SUPERMERCADOS QUE DEPOSITEN MAS DE 50 KG. DIARIOS	3.258,5€.
13	BALNEARIO DE ARCHENA	8.380,1€.
14	VIVIENDAS DESHABITADAS	13,1€.
15	TIENDAS DE ALIMENTACIÓN	118,4€.
16	ALMACENES MAYORISTAS	172,0€.
17	IBERDROLA	301,7€.
18	RESTAURANTES Y CENTROS OFICIALES (camara agraria, institutos)	271,55€
19	CAFETERIAS, DENTISTAS, ANALISTA, CARPINTERÍAS, AUTOESCUELAS, ALMACENES MUEBLES.	113,10€
20	PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS	6.512,5€.
21	FABRICAS ALIMENTACIÓN (conservas, patatas)	203,6€.
22	RESIDENCIA MILITAR	3.047,3€.
23	INDUSTRIAS QUE PRODUZCAN MAS DE 1 CONTENEDOR DE R.S.U.	1.611,6€.
24	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 2 *	461,6€.
25	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 3 *	692,4€.
26	ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS 4 *	923,2€.

6.- TASA EXIGIDA POR LA REALIZACION ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS 2009

"Modificación de los epígrafes 3º y 4º del Artículo 7º de la vigente ordenanza, incluyendo en la misma una Disposición Adicional, quedando como sigue:

A)

1.- Establecimientos o locales sujetos a la Ley 1/95 de 8 de Marzo de la Comunidad Autónoma de Murcia:

	<u>Cuota Fija 2009.</u>
De 0 a 100 m2. útiles	115,00 €.
De 101 a 200 m2. útiles	230,00 €.
De 201 a 300 m2. útiles	345,00 €.
De 301 a 500 m2. útiles	575,00 €.
De 501 a 800 m2. útiles	1.150,00 €.
De 801 a 1000 m2. útiles	2.300,00 €.
De 1001 a 1500 m2. útiles	2.900,00 €.
De 1501 a 2000 m2. útiles	3.450,00 €.

De 2001 a 3000 m2. útiles	4.025,00 €.
De 3001 m2. útiles en adelante	4.600,00 €.

6- Cambio de titularidad.-El cambio de titularidad de cualquier actividad siempre que no se modifique el domicilio de la misma se liquidara el **60 %** de la cuota resultante a pagar en la correspondiente tasa de apertura regulada en el apartado anterior.

B) Se establecen las siguientes Tasas para la realización administrativa de la licencia de apertura, con carácter específico en los siguientes establecimientos:

1.- Actividades comerciales con superficie de sala de venta igual o superior a 500 m2 y en la que en la misma se vendan diversidad de productos abonarán:	31.200,00 €.
2.- Oficinas bancarias y entidades financieras:	15.800,00 €.
3.- Discotecas y Salas de Fiestas:	7.800,00 €.
4.- Gasolineras y Estaciones de Servicio:	15.800,00 €.
5.- Cafeterías, bares, tabernas, pubs, restaurantes y similares	860,00 €.

La tarifa B) siempre deberá ser de mayor cuantía económica que la tarifa del apartado A), de no ser así se aplicaría la tarifa del apartado A).

DISPOSICIÓN ADICIONAL: La presente modificación de esta ordenanza entrará en vigor tras la publicación íntegra en el BORM, transcurrido el plazo de exposición pública, si bien, su aplicación será desde la fecha de la última modificación, con ocasión de la no aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas para la determinación de la base imponible.

7.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LONJA, PLAZAS DE ABASTOS Y MERCADO SEMANAL 2009.

TARIFAS SERVICIO LONJAS Y MERCADOS

Por autorización o permiso municipal y la ocupación y disfrute de casetas o puestos públicos de venta:

A) Mercado Municipal:

Derecho de Concesión de permiso	Tasa por ocupación y disfrute de casetas y puestos de venta al mes
---------------------------------------	---

=====

a) Casetas o puestos fijos de ángulo, cada una	89,00 €.	63,00 €.
b) Casetas o puestos fijos de 1ª categoría (más de 12 m2).	169,00 €.	123,00 €.
c) Casetas o puestos fijos de 2ª categoría (más de 10 m2).	89,00 €.	63,00 €.
d) Casetas o puestos fijos de 3ª categoría (más de 10 m2).	53,00 €.	38,00 €.
e) Puestos eventuales fijos, por cada metro lineal en Mercado	11,00 €.	1,90 €.
f) Casetas de cantina-bar cada uno.....	94,00 €.	74,00 €.

B) Puestos de venta situados en la vía pública con ocasión del mercado semanal:

a) Derechos de concesión de permiso para ocupar la vía pública, durante el año.	13,50 €.
b) Tasa por utilización y aprovechamiento especial de los puestos, por metro lineal de superficie, por día o fracción.....	1,50 €.

8.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA DE ARCHENA 2009

A). AUTORIZACION DE ACOMETIDAS

A.1. Autorización de acometidas a las redes de abastecimiento y saneamiento en casco urbano.

Abastecimiento	41,453 €.
Saneamiento	41,453 €.

A.2. Normas de aplicación. Con el requerimiento del servicio por el solicitante, se inicia la prestación del mismo. La solicitud se efectuará en las oficinas del Servicio Municipal de Aguas. El importe de esta tasa se ingresará en la forma y modo que especifique dicho Servicio Municipal. Además por éste, se requerirá al solicitante fianza para responder de roturas y otros desperfectos en los bienes de carácter público. El ingreso y la devolución se efectuará previo cumplimiento de los tramites y verificación de los mismos por el Servicio Municipal de Aguas.

A.3 Autorización de acometidas a la red de abastecimiento de agua potable en zonas de huerta y diseminados:

Abastecimiento	241,831 €.
Saneamiento	241,831 €.

A.4. Normas de aplicación: los ingresos por esta tasa se destinarán a la creación de un fondo de renovación y ampliación de redes de suministro de agua potable en zonas de huerta y diseminados de conformidad con los informes técnico-económicos del Servicio Municipal de Agua.

B) TARIFA POR LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO .

- Alcantarillado: mínimo 20 m3	0,227 €/m3/consumido
resto	0,227 €/m3/consumido

C) TARIFA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Domestica:

Mínimo 20 m3	0,846 €/m3
De 21 a 35 m3.	1,026 €/m3
De 36 a 60 m3	1,175 €/m3
Más de 60 m3	1,311 €/m3

Industrial:

Mínimo 20 m3	1,084 €/m3
Resto	1,084 €/m3

D) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

Única trimestral	1,110 €/trim./contador
------------------	------------------------

E) TARIFA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA RETIRADO EN CUBAS.

Metro cúbico de agua 3,01.- €.

F) REPERCUSIÓN POR INCREMENTO DEL PRECIO DEL M3 POR M.C.T.

Para los futuros incrementos del precio del agua que suministra la Mancomunidad de los Canales del Taibilla , autorizar la aplicación automática para el ejercicio 2009 de la siguiente formula de revisión de tarifas por repercusión de incremento del precio por metro cúbico del agua adquirida a la MCT

$$T = (100/R) * (Pp - Po) * 1,13$$

Donde:

T es el incremento en pesetas del precio de cada bloque de consumo

Pp es el nuevo precio del agua adquirida a la MCT

Po es el rendimiento, en nuestro caso el tanto por ciento de lo facturado a los abonados, sin considerar mínimos respecto a agua comprada.

El termino fijo 1,13 es de gastos generales y beneficio industrial de contrata.

9.- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSAMENTE Y ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA 2009

1)Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros, y demás vehículos de características análogas:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **30,00€**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **68,00€**

2)Por retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de 3.500 Kg. cada uno:

a) Cuando se acuda a realizar el servicio, e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo a los depósitos municipales no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: **80,00 €.**

b) Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo infractor hasta los depósitos municipales: **150,00 €.**

3) Por depósitos de los vehículos retirados:

- a) Ciclomotor, Motocicleta5 € / día.
- b) Vehículo hasta 3.500 KG..... 10 €/ día
- c) Vehículo superior de 3.500 KG.....20€/ día.

10. TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION URBANISTICAS 2009.

Artículo Seis (6). Cuota tributaria

La cuota tributaria se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

A) Tramitación de instrumentos de planeamiento

1) Tramitación de modificaciones de planeamiento general y tramitación de planes parciales y especiales:

3, € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 500 €.

2) Delimitación de unidades de actuación:

2 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 250 €.

3) Declaración de interés general y/o público en suelo no urbanizable:

3 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 250 €

4) Declaración de usos autorizables excepcionalmente en suelo urbanizable no sectorizado:

3 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 250 €

5) Estudios de detalle:

a) En el supuesto de más de un propietario interesado:

2 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 250 €

b) En el supuesto de un solo propietario interesado:

1 € por cada 100 m2 de o fracción aprovechamiento lucrativo,
con un mínimo de percepción de 250 €.

6) Tramitación de programas de actuación:

2 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo.

7) Expedición de cédula de urbanización:

*0,30 € por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada,
con un mínimo de percepción de 300 €.*

Las modificaciones de instrumentos de planeamiento de desarrollo, que hubieran sido aprobados definitivamente con anterioridad, tributarán al 50% de las tarifas correspondientes, siempre que dicha modificación no comporte incremento de aprovechamiento lucrativo.

B) Tramitación de instrumentos de gestión.

1) Proyectos de reparcelación de iniciativa privada:

3 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo.

2) Proyectos de reparcelación de iniciativa privada con gestión simplificada (procedimiento abreviado, concertación directa o declaración de innecesariedad de reparcelación) :

1,5 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo.

3) Los proyectos enumerados en el punto anterior, cuando se encuadren en cualquiera de los sistemas de actuación de iniciativa pública, tributarán de acuerdo con lo siguiente:

4 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo.

4) Tramitación de proyectos de urbanización y de instalación de servicios públicos cuando la actuación se desarrolle mediante cualquiera de los sistemas de iniciativa privada:

1 € por cada 100 m2 o fracción de aprovechamiento lucrativo.

5) Tramitación de proyectos de urbanización y de instalación de servicios públicos cuando la actuación se desarrolle mediante cualquiera de los sistemas de iniciativa pública:

1 % del presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones. Se establece un mínimo de percepción de 181,40 € para todos los instrumentos de gestión urbanística.

A continuación, el Presidente cede la palabra al Concejal **D. Antonio Martínez Gómez**, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes. Comienza su intervención solicitando que conste en acta la llamada al orden, por no utilizar la palabra denuncia, del mal funcionamiento que se está realizando, en un documento de entrada, el cual, no se ha registrado de manera inmediata. Le pide al Presidente que tengan en cuenta esta deficiencia y lo solucione lo antes posible.

Prosigue comentando que realizó un escrito de alegaciones referente a la Ordenanza de Tasas, Precios Públicos e Impuestos para el año dos mil nueve, con la intención de que sea modificada esa norma. La primera de ellas hace referencia a Tasas de años anteriores, que no han sido recurridas por nadie, como por ejemplo la tasa de las fotocopias.

Insiste que hay unos precios de Tasas que deberían ser modificados aunque sea a fecha de treinta de diciembre de dos mil ocho. Uno de ellos es la tarifa por la Ocupación de la Vía Pública.

Argumenta que ha visto liquidaciones sobre este asunto muy por encima de lo que se paga por el impuesto del I.C.I.O.. Le recomienda no suprimir esta Tasa, pero sí reducir esta cantidad, a fin, de que no se incremente el coste de las viviendas por la ocupación de las vías públicas. Reconoce que debe de existir este gravamen con el motivo de que las personas no invadan las vías públicas con enseres, pero le llama la atención el importe que debe abonar el ciudadano por esta ocupación.

Reitera su insistencia en la tasa de fotocopias no entendiéndolo como en la copistería tiene un precio inferior al que se tiene que abonar en el Ayuntamiento. Afirma que según lo establecido en el artículo 24 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el importe de las tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible de la actividad o el servicio, por lo tanto, si los establecimientos que realizan fotocopias pueden cobrar esos precios se entenderá que ese servicio vale ese importe. Seguidamente señala que el importe correspondiente a la Tasa por compulsas de documentos, para su parecer, es excesiva, no justificándose el coste del sello y firma del funcionario. Reclama que los concejales que soliciten certificados y compulsas sin ánimo lucrativo deberían estar exentos del pago de la tasa.

Otro de los puntos que expone referente a los Precios públicos trata sobre la distinción de la utilización del salón de plenos para la celebración de bodas civiles, motivado si su uso es en horario laboral, o bien, en horario de fin de semana. Denuncia que se ha cobrado el importe de este servicio sin que los adquirentes hicieran uso del salón de plenos.

Continúa expresando que le parece un contra sentido que no se cobre nada por la utilización del Centro Cultural y sí se quiera cobrar o se cobre por la utilización del sistema de megafonía, siendo más lógico que se solicitara el pago, en todo caso, por la utilización del salón, reafirmando que si se sigue el buen criterio de no imponer cantidad por la utilización de los Centros Culturales tampoco se debería de hacer por la utilización de la megafonía, debido a que no supone un coste adicional, en su opinión.

Continúa su intervención indicando que las tasas se deben publicar en el Boletín Oficial para su conocimiento, como se ha anunciado la venta de solares, dándose todo lujo de detalles.

Le recrimina al Señor Alcalde la falta de un informe de intervención sobre Tasas, Precios Públicos e Impuestos que, según su opinión, debería ir precedido por dicho documento. Señala que le ha sido aportado un informe del Secretario, D. Agustín Lázaro, pero no está de acuerdo con este, ni en la forma ni en el fondo. Según su criterio, el Señor Secretario tiene que limitarse a dar su opinión técnica.

Otra de las cuestiones que plantea es el tema de la entrada en vigor, ya que según su criterio, debería entrar en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial, mientras tanto, continuará en vigor la existente anteriormente.

Sigue reiterando la no existencia del informe de Intervención, opinando que no es suficiente solamente con el informe jurídico, declarando que se solicitó tanto el informe jurídico como el de Intervención. Por ello, propone dejar en suspensión, encima de la mesa, este asunto hasta que el Señor Interventor se manifieste en el tema.

Finaliza su intervención reclamando al Presidente que sean atendidas sus peticiones expresadas anteriormente y votar favorablemente, o bien en este Pleno o en el siguiente, sus propuestas.

El Presidente le concede la palabra al Concejal del Grupo Municipal Socialista, **D. Atilano Guillén Moreno**. Comienza su réplica comentando que todas estas cuestiones ya se plantearon en las Comisiones Informativas.

Afirma que no entiende el motivo de la reclamación, porque no comprende que no quede justificado el hecho en la tasa.

Al igual que el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Atilano, también denuncia la falta de informe del Interventor sin entrar a valorar si están justificados o no las Tasas. Informa que lo que tenían que decir sobre el tema a debate ya lo han expresado, dejando constancia. Reitera que le hubiera gustado tener el informe de Intervención.

Afirma que no van a participar y aportar nuevos argumentos de los expuestos en su momento, siendo su voto en contra de muchas de las subidas producidas, incluidas las expresadas anteriormente.

Seguidamente, el Presidente cede la palabra al Concejal del Grupo Popular, **D. Pedro José Martínez Hernández.**

Comienza su intervención hablando sobre la Tasa de Ocupación de Vía Pública indicando que se encuentra alrededor del 0,50. Continúa su actuación señalando que está de acuerdo con los miembros de la oposición en que el sector de la construcción esta atravesando por uno de los peores momentos. Pero les recrimina que es ahora cuando se acuerdan de ellos saliendo en su defensa y solicitando que no se agobie en el empleo de esta tasa, informando que la aplicación de la misma esta vigente desde hace varios años y se calcula en base a metros lineales en vez de metros cuadrados.

Vuelve a reiterar que los miembros de la oposición se acuerdan del sector de la construcción ahora, recordándole que anteriormente solo eran impedimentos para ellos.

Sigue comentado que, ahora que el Ayuntamiento cobra esa Tasa, los Partidos de la Oposición salen en defensa de los constructores, entendiendo este concejal que la celebración del pleno es una demagogia y una estrategia no compartida por él aunque respetándola.

Contesta a lo planteado, referente a la tasa de la fotocopia, indicando que el Ayuntamiento no es ninguna copistería ni papelería, opinando que cuando un ciudadano le solicita una fotocopia a un funcionario, este no le cobra al respecto, por lo tanto, el Consistorio no se nutre de esta tasa ni de la correspondiente a certificaciones ni por la utilización del salón de plenos para la celebración de bodas civiles ni tampoco por el empleo de los equipos de megafonía.

En relación con el informe de intervención que solicitan, opina que no cree necesario, para que en el mismo, se indique que recauda en fotocopias o en los Centros Culturales al cabo del año el Ayuntamiento.

Para este concejal, se valora más el tiempo del funcionario encargado de abrir el salón o el encargado de la megafonía, especificando que lo que se paga son las horas extras de este funcionario por estar ahí, teniendo este derecho a cobrarlas. Señala que el Secretario de la Corporación ha aportado un informe, estando de acuerdo este concejal con lo recogido en el mismo.

Prosigue dándole la razón a lo expresado por D. Atilano Guillen Moreno, reconociendo que todo lo que se tenía que hablar de este tema ya se comentó en su momento.

Terminada la intervención del Concejal del Grupo Popular, el Presidente concede la palabra a **D. Antonio Martínez Gómez**, Concejal del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes, corrigiendo, en primera instancia, la intervención de D. Atilano Guillen, indicándole que no hay nada publicado ni decidido, remitiéndole a la publicación del Boletín Oficial de veintidós de noviembre de dos mil ocho, siendo la aprobación inicial, haciendo referencia al último párrafo, en el cual, no se puede considerar una aprobación definitiva porque han sido presentadas alegaciones en plazo. Además tiene que publicarse el texto de las modificaciones para su entrada en vigor, no siendo publicado dicho documento en este momento.

Se cuestiona si la aprobación de la Ordenanza es pronto o tarde. Para su parecer es tarde, siendo publicada el día veintidós de noviembre. Continúa indicando que los Presupuestos para el año 2009 aún no han sido presentados, señalando que para preparar los Presupuestos de la Comunidad Autónoma ya llevan varios meses compareciendo los Consejeros.

Denuncia que tiene derecho a presentar alegaciones a esta Ordenanza, ya que se encuentra en plazo, reconociendo que el equipo de gobierno les invita a ejercerlos en todas las vías. Reclama, igualmente, que tiene derecho a que el Señor Interventor les realice un informe recogiendo el coste, por ejemplo de una fotocopia. Reitera en su insistencia en el informe de Intervención del coste técnico de las cosas, amparándose en la Ley de Tasas, ya que el importe de la tasa no puede exceder del coste real o previsible del servicio o actividad.

Le responde al Concejal de Hacienda, cuando este ha expresado que el funcionario no cobra a los ciudadanos por la realización de una fotocopia, reprochándole que deba existir un criterio, el abono o no de la tasa, por parte de todos los vecinos, por el servicio prestado. Recrimina que le cobran las fotocopias, excepto aquellas que van a Comisión o a Pleno, y se siente robado por la cantidad solicitada. Pero si en la Ordenanza viene recogido que se recaude y el importe a abonar, esta, se tiene que hacer cumplir a todos los ciudadanos.

Vuelve a insistir en la no existencia del informe de Intervención y le solicita al Señor Secretario el criterio jurídico de si es necesario o no el informe del Interventor. Continúa con su propuesta de suspender esta Ordenanza hasta que el Señor Interventor redacte el informe y posteriormente sea llevado, nuevamente, al Pleno.

A continuación, el Presidente le cede la palabra a **D. Atilano Guillén Moreno**, Concejal del Grupo Socialista. Comienza respondiendo a D. Antonio Martínez Gómez, señalándole que tiene dos derechos, uno como concejal y otro como persona, y desde su punto de vista, esa última actitud también la ha ejercido en el Pleno no estando de acuerdo con ello. Le indica que tienen unas obligaciones con este Ayuntamiento y con las decisiones de los Plenos, estando más o menos de acuerdo con ellas, debiendo ser acatadas. Prosigue que entiende que una persona no vinculada a la política fuese a impugnar los Presupuestos con otra visión diferente a la de los políticos. Pero lo planteado ya ha sido debatido anteriormente, en el cual, se manifestó que no se estaba de acuerdo con lo propuesto, pero se voto de forma democrática. Especifica que está de acuerdo con las alegaciones presentadas por el Grupo Izquierda Unida-Los Verdes pero no con la forma de proceder de estos.

Confirma nuevamente que le gustaría que constara el informe del Interventor, aunque cuando se aprobó en su momento, cree recordar que sí estaba este informe, expresando que no sabe si en él están más o menos justificado los precios, ya que según su opinión, eso no le compete a los partidos de la oposición. Reclama que le hubiera gustado, que en el informe del Secretario, hubiera entrado a la cuestión de si estaba justificada o no la tasa.

Después de la réplica del Concejal del Grupo Socialista, el Presidente concede la palabra al Concejal del Grupo Popular, **Pedro José Martínez Hernández**. Empieza su segunda intervención, reprochándole a D. Antonio Martínez Gómez que el Pleno se ha celebrado gracias a él, y según su opinión, es una pérdida de tiempo porque el tema a debatir ya se ha realizado con anterioridad y ha sido votado en su momento, como ha especificado D. Atilano Guillen Moreno.

Finalizada la intervención del Concejal del Grupo Popular, el Presidente cede la palabra a **D. Antonio Martínez Gómez**, Concejal del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes. Vuelve a referirse a D. Atilano Guillen, contestándole que si, según la opinión del Concejal Socialista, se debate un punto en el Pleno y se vota, debe acatarse su resultado, sin más, entonces, continúa el citado concejal, el Partido Socialista debería retirar el recurso Contencioso-Administrativo contra la modificación número siete de las Normas Subsidiarias, debido a que fue votado en el Pleno. Reitera que tiene derecho a poder recurrir, a votar propuestas, a presentar alegaciones e incluso a poder recurrir y llegar a la vía administrativa.

Seguidamente, le contesta al Señor Concejal del Grupo Popular reprochándole que no abona ningún importe por la realización de fotocopias y si tuviera que pagar la tasa de fotocopias de un expediente, seguramente pensaría que no se pierde el tiempo en hacer una alegación.

Vuelve a reiterar que le asiste el derecho, tanto como de persona como de político, a ejercer alegaciones siendo una cuestión legal. Le señala, nuevamente al Concejal del Grupo Socialista, que si no quiere ejercer este derecho retire el Recurso Contencioso-Administrativo.

Continúa diciendo el citado edil que el informe de Intervención que se ha solicitado para este Pleno es necesario, porque, según su opinión, se podía haber recurrido al informe de Secretaria primero, correspondiente al Pleno anterior, pero el Señor Secretario ha emitido otro informe.

Le reclama al Presidente que el Señor Secretario se pronuncie acerca de si se tiene que suspender el asunto, o bien, seguir con el Pleno y votar, significando esto el rechazo de las alegaciones presentadas. Solicita que quede en acta "la petición de un dictamen verbal sobre la situación creada por el Señor Secretario", denunciando que en algunos momentos, el Señor Alcalde no ha seguido el criterio del Señor Secretario.

Prosigue su actuación especificando que, el motivo de sus alegaciones es debido a que se pone en el lugar de los ciudadanos a la hora de pagar esas tasas. Reprocha que la culpa de la convocatoria de este Pleno es de quien lo ha convocado sin tener en el expediente el informe de Intervención, si es que procede ese documento.

Señala, en contestación al Concejel del Grupo Popular sobre el tema de la construcción, y en concreto a los espacios bajo cubierta, "que no se pueden consentir ilegalidades, por ningún concepto, ni por el trabajo ni por ningún concepto, y ustedes lo que han permitido, durante mucho tiempo, tal vez, mucho tiempo de modo inconsciente y últimamente de modo consciente, es permitir, y no lo digo yo, lo dice el Director General de Urbanismo, que ustedes en los espacios bajo cubierta están permitiendo hacer viviendas ilegales. Y esa calificación no se la he dado yo, la da el Director General de Urbanismo, y cuando él la da será por algo. No, no, es que usted ha sacado que el tema de la construcción, y que si ahora estoy a favor de la construcción.

Usted es el que ha sacado ese tema. Yo creo que a la construcción hay que cobrarle lo justo, y no por ello hay que permitir excesos de obras, más viviendas de las permitidas en una zona, porque eso va en detrimento de la calidad de vida a la corta y a la larga de los ciudadanos y porque habrá que dotar de zonas verdes y dotaciones para legalizar las viviendas construidas de más, y eso será al final a costa de dinero, y eso se traducirá en dinero. Dinero que no se de donde lo van a sacar, porque esta difícil sacar dinero en este momento."

Finalizada la intervención de D. Antonio Martínez Gómez, toma la palabra el **Presidente**.

Aclara, acerca de lo expresado por el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, sobre el mal funcionamiento del Ayuntamiento en el Departamento de Registro, que no es una crítica hacia él sino al Señor Secretario, puesto que es este último el encargado de dicha dependencia.

Continúa señalando que el comentario realizado por el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes sobre la "poca vergüenza" no es apropiado, ya que está imputado por la Justicia, indicándole que, según su jefe debe de dimitir por su imputación. Comenta que las expresiones realizadas por el Sr. Martínez Gómez en la sesión de Pleno servirán para la imputación.

Especifica que el informe de Intervención sobre Tasas, Precios Públicos e Impuestos existe. En relación a la acusación realizada por D. Antonio Martínez sobre el no seguimiento del criterio del Secretario en el Pleno por parte del Señor Alcalde, le contesta que no se ha saltado dicho criterio en el Pleno, recriminándole que es él quien se salta el criterio de algunos funcionarios como por ejemplo cuando un funcionario informa favorablemente la concesión de una licencia y él vota en contra.

Anuncia la propuesta, que será llevada al Pleno para su aprobación, que todos los concejales y el Señor Alcalde no liberado cobren por la asistencia de las sesiones plenarias a partir del año que viene, evitando acusaciones al respecto.

Terminada la intervención del Presidente, el Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, **D. Antonio Martínez Gómez**, solicita la palabra para aclarar que sí está imputado, al igual que el Alcalde-Presidente, que también está imputado o estará imputado porque fue a declarar al Juzgado Número Cinco de Molina del Segura. Seguidamente, le contesta el Señor Alcalde diciendo que él no lo ha negado, pero D. Antonio sí lo ha negado en los medios de comunicación de forma pública.

A continuación, D. Antonio Martínez afirma que ha negado públicamente este hecho cuando aún no era imputado, especificando que no lo dijo él sino fue el Señor Fiscal Jefe.

Señala que está imputado por opiniones, por decir frases que no debe y eso es considerado como un delito de faltas pudiendo costarle, tal vez, una multa que puede ser de cincuenta o quinientos euros que serán abonados por él, o bien, por su Partido Político.

Le indica al Señor Presidente, que posiblemente, él esté requerido por otros tipos de imputaciones pudiéndole costar algo más que dinero. Le reta a que si él tiene que dimitir por un delito de faltas, el Señor Alcalde también tiene que presentar su dimisión por imputaciones más graves, indicándole que cuando quiera ambos presentan juntos las actas de dimisión.

Finalizada la intervención del Concejal D. Antonio Martínez Gómez, el Presidente pide que se voten los correspondientes puntos. En primer lugar, se somete a votación la propuesta de D. Antonio Martínez Gómez, referente a dejar sobre la mesa el expediente, que se rechaza con el voto en contra del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y los votos a favor del Grupo Socialista (3), y del Grupo de Izquierda Unida-Los Verdes (2).

A continuación, se somete a votación las alegaciones presentadas por D. Antonio Martínez Gómez, que se rechazan con el voto en contra del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y los votos a favor del Grupo Socialista (3) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2).

Y el Ayuntamiento Pleno, con el voto a favor del Grupo Popular (10), ninguna abstención, y el voto en contra del Grupo Socialista (3) y del Grupo Izquierda Unida+Los Verdes (2), **ACUERDA** prestar la aprobación definitiva al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de tasas, precios públicos e impuestos para el año 2009.

No habiendo más asuntos de los que tratar, la Presidencia levanta la sesión cuando son las 13:05 horas del día 30 de diciembre, para cuya constancia se redacta la presente Acta, de que yo, el Secretario, doy fe.

El Alcalde

El Secretario

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Acta de la sesión extraordinaria y urgente del Pleno celebrada el día 30 de diciembre de 2008, ha sido transcrita en 17 folios, del número 307 (reverso) al número 323 (reverso), ambos inclusive, Clase 8ª, del 017194533 al 017194550.

Archena, a 8 de julio de 2009
El Secretario